



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-CPS-SA-78-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE Q.B.P. ENRIQUE GUEVARA MACÍAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.2. Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2021, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del Organismo.
- I.4. Que "**EL INSTITUTO**" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.5. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua.
- I.6. Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en el Código Civil del Estado de Chihuahua como Ley supletoria, según lo dispone el Artículo Décimo Cuarto de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.7. Que es su voluntad contratar los servicios profesionales independientes con la profesión de **QUÍMICO, BIÓLOGO, PARASITÓLOGO**, mediante el pago de honorarios que más adelante quedan especificadas en las cláusulas del presente instrumento por cada servicio que preste.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- II.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse jurídicamente, acreditando su personalidad con Cedula Profesional **5798130**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IMPE-CPS-SA-78-2022,
CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL Q.B.P ENRIQUE GUEVARA MACIAS EL 01 DE ENERO DEL 2022.

Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-CPS-SA-78-2022

- e. Darle a conocer su identidad y grado de preparación, así como de la persona responsable del equipo que en su caso esté utilizando.
- f. Solicitar en cada consulta, la orden de servicios subrogados emitida por "EL INSTITUTO".
- g. Informarle en forma comprensible lo relativo a su padecimiento, los métodos, diagnósticos y sus riesgos, beneficios, alternativas, así como las medidas terapéuticas que se requieran.
- h. No someterlo a ningún procedimiento diagnóstico o terapéutico, sin ser informado precisamente de sus riesgos, beneficios y alternativas. Asimismo, permitir que participe en las decisiones relacionadas con su tratamiento y el diagnóstico de su padecimiento.
- i. Informarle que podrá solicitar otras opiniones sobre su padecimiento.
- j. Informarle que podrá negarse a aceptar las propuestas terapéuticas.

Para tales efectos, "LAS PARTES" se obligan a establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la atención otorgada a los derechohabientes y de los servicios brindados. Cualquier abuso, impericia o negligencia cometida durante la prestación de los servicios, será sancionado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), una vez que se hayan agotado las gestiones de la comisión local.

B. "EL PROFESIONISTA" ejercerá sus servicios de manera independiente, de conformidad con lo siguiente:

- k. Hacer registros en el Expediente Clínico en todo acto de atención médica, tanto a nivel de consultorio como de hospital, acorde a lo señalado en:
 - 1. Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012 del Expediente Clínico Electrónico.
 - 2. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.
 - 3. Y en general todo lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable en materia de salud.
- l. Prescripción de medicamentos acorde al Cuadro Básico de Medicamentos de "EL INSTITUTO", el cual se anexa al presente contrato en medio digital y puede ser actualizado cada vez que "EL INSTITUTO" lo requiera.
- m. Atención ordinaria a nivel de consultorio y de hospital, y el cumplimiento cabal de las guardias para cobertura de la atención médica urgente o programada. (Elaboradas por "EL INSTITUTO" cada año en conjunto con los médicos por especialidad).
- n. En los casos de atención médica hospitalaria, el médico acudirá a prestar la atención en el hospital en donde "EL INSTITUTO" haya indicado el internamiento.
- o. Cuando el responsable de la atención médica en el servicio de urgencias de "EL INSTITUTO" lo requiera, "EL PROFESIONISTA" acudirá a prestar valoración médica, durante su turno de guardia.
- p. Respetar los reglamentos internos de cada hospital.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IMPE-CPS-SA-78-2022.
CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL Q.B.P ENRIQUE GUEVARA MACIAS EL 01 DE ENERO DEL 2022.

Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-CPS-SA-78-2022

PRENATAL RÁPIDO (FAST-FISH) DETECCIÓN RÁPIDA DE ALTERACIONES EN LOS CROMOSOMAS 13,18,21,X y Y. (EN SANGRE DE LA MADRE)	\$13,000.00
MICROARREGLO SNP DE 750 Kb	\$17,000.00
SECUENCIACIÓN DE: BRCA1 Y BRCA2 POR NGS	\$13,000.00
SECUENCIACIÓN DE: BRCA1 Y BRCA2 POR NGS+MLPA	\$15,000.00
EXOMA AMPLIO (23 000 GENES POR NGS) CON CNV'S	\$24,000.00
GENOMA MITOCONDRIAL 37 GENES POR NGS+CNV'S	\$17,000.00
EXOMA AMPLIO DEL GENOMA 23,000 GENES c/CNV's+ 8,000 GENES NO CODIFICANTES RELACIONADOS A FENOTIPO + GENOMA MITOCONDRIAL 37 GENES + CNV's +BIOMARCADOR (SI CORRESPONDE)	\$26,000.00
EXOMA O PANEL ESTABLECIDO POR PATOLOGÍA COMO: -INMUNODEFICIENCIAS -SÍNDROME DE RETT -DÉFICIT INTELECTUAL -CANALOPATÍAS NEUROMUSCULARES -ENFERMEDADES MITOCONDRIALES DE ADN NUCLEAR	\$16,000.00
PRUEBA PRENATAL NO INVASIVA	\$17,000.00

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Los pagos se efectuarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del contra recibo de la factura correspondiente, siendo estas recibidas a más tardar el día 17 de cada mes y cuando este sea inhábil se recibirán el día hábil inmediato siguiente, a entera satisfacción por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Las facturas serán emitidas con las siguientes características:

- Método de pago: "Pago en una sola exhibición (PUE)".
- Forma de pago: "Cheque nominativo".

Los servicios prestados a este instituto después del plazo establecido deberán facturarse a partir del día primero del mes inmediato posterior. En aquellos casos que el **"PROVEEDOR"** no remita la factura en tiempo y con las características establecidas señaladas deberá proceder a cancelar el CFDI emitido, generando uno nuevo con fecha del mes de recepción.

La factura entregada deberá cumplir con los requisitos fiscales necesarios, y deberá entregarse a favor del Instituto Municipal de Pensiones, con domicilio en Calle Río Sena, No. 1100 Col. Alfredo Chávez de esta ciudad C.P. 31414, con Registro Federal de Contribuyentes IMP-830825-SM3, debiendo adjuntar las solicitudes de servicios subrogados entregadas por los pacientes, para realizar el pago correspondiente.

Así mismo, se estipula que las facturas otorgadas en términos del párrafo anterior, deberán tener como máximo 30 días de antigüedad, por lo que si no se cumple con este requisito no serán reconocidos por **"EL INSTITUTO"** y por ende no serán cubiertas, por lo que **"EL PROFESIONISTA"**, se obliga a entregar oportunamente las mismas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IMPE-CPS-SA-78-2022,
CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL Q.B.P ENRIQUE GUEVARA MACIAS EL 01 DE ENERO DEL 2022.

Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-CPS-SA-78-2022

En particular, la información contenida en los expedientes será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios éticos y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

"EL PROFESIONISTA" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISO DE PRIVACIDAD. **"EL INSTITUTO"**, da a conocer **"EL PROFESIONISTA"** el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al **"EL PROFESIONISTA"** que el **"EL INSTITUTO"**, cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que **"EL PROFESIONISTA"** haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de **"EL INSTITUTO"** con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica www.impeweb.mpiochih.gob.mx.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IMPE-CPS-SA-78-2022,
CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL Q.B.P ENRIQUE GUEVARA MACIAS EL 01 DE ENERO DEL 2022.

Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto Municipal de Pensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-CPS-SA-78-2022

hubieren celebrado respecto al mismo objeto, por lo que "EL PROFESIONISTA" será directamente responsable por la prestación de sus servicios, frente al asegurado y paciente que correspondan.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE CONTRATO.- "LAS PARTES" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan "LAS PARTES" como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de declaraciones del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua, manifestando "LAS PARTES" que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., EL DIA 01 DE ENERO DE 2022.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"EL PROFESIONISTA"

Q.B.P. ENRIQUE GUEVARA MACÍAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IMPE-CPS-SA-78-2022,
CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL Q.B.P ENRIQUE GUEVARA MACÍAS EL 01 DE ENERO DEL 2022.